

VISTO:

La necesidad de convocar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Autónoma de Entre Ríos de esta Casa de Estudios; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a efectuar la convocatoria a la Asamblea Universitaria de la Universidad conforme el Art 9° Inc. i) del Estatuto Académico Provisorio (EAP) de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que por Art. 9 inc. i) EAP la Asamblea procede a tratar la memoria anual (compuesta por la memoria anual propiamente dicha, informe sobre necesidades, rendición de cuentas de la administración y presupuesto anual), que presenta oportunamente este cuerpo.

Que conforme lo establece el Artículo 8° de nuestro Estatuto Académico, la convocatoria se realiza por el Sr. Rector previa decisión del Consejo Superior.

Que atento el cronograma electoral vigente para la elección de las distintas autoridades universitarias en el ámbito de las facultades y del rectorado de nuestra institución y particularmente la Asamblea que ya se encuentra convocada para el día 18 de diciembre del corriente, es que sería atinado para la buena marcha institucional realizar la convocatoria del máximo órgano colegiado de la Universidad a los fines de dar cumplimiento en el Art. 9° inciso i) EAP, junto con la elección del Rector y Vicerrector de la Universidad Art. 9° inciso c) EAP.

Que por el contexto actual ocasionado por la pandemia de COVID-19, es que se hace necesario readecuar en forma provisoria la normativa que regula el funcionamiento de la Asamblea Universitaria (Resolución "AU" N° 002-17 UADER).

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de octubre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma

C

de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes recomendar al Sr. Rector que convoque a la Asamblea Universitaria para el 18 de diciembre de 2020.

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", Artículo 8°, Artículo 9 incisos c) e i), y Artículo 14 incisos a), n) y cc del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

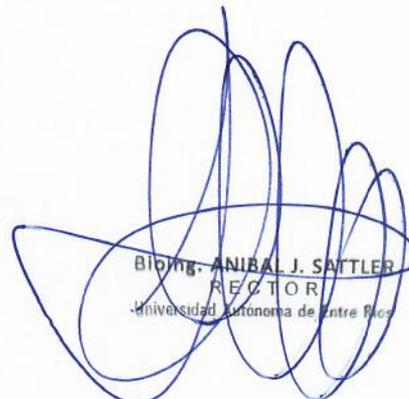
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos efectúe la convocatoria a la Asamblea Universitaria de esta Casa de Estudios, a efectos de tratar el proyecto de readecuación provisoria de la normativa que regula el funcionamiento de la Asamblea Universitaria, dar tratamiento a la Memoria Anual (compuesta por la memoria anual propiamente dicha, informe sobre necesidades, rendición de cuentas de la administración y presupuesto anual) de la Universidad que oportunamente presente este Consejo Superior para su consideración, en los términos del Art. 9 inciso i) del Estatuto Universitario, en conjunto con la elección del Rector y Vicerrector de la Universidad Art. 9° inciso c) EAP.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

  
C. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
BIBING ANIBAL J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos